



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

UNIDAD DE NORMATIVA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: TD

FECHA: 4 de abril de 2019

ASUNTO: Número máximo de personas que pueden viajar en una ambulancia

DESTINATARIO: SR. JEFE ACCTAL. ÁREA OPERACIONES ATGC



En contestación a su escrito enviado por correo electrónico el 7 de marzo de 2019 y registrado de entrada en esta Unidad de Normativa el 12 de marzo, con el número 47, en el que consulta sobre cuántas personas como máximo pueden viajar en una ambulancia en cuya ficha técnica figura en el apartado S1 "6 + camilla", y en el permiso de circulación, en el apartado S1 figura "6", le participo lo siguiente:

El código S1 se refiere al número de plazas de asiento del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos XI y XII, sobre modelo y cumplimentación de las tarjetas de inspección técnica, del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de los vehículos, y en el anexo XIII B), sobre modelo y contenido del permiso de circulación, del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En el caso de que una ambulancia tenga camilla, se anota este dato de forma específica en la tarjeta de inspección técnica.

Por lo tanto, el número máximo de personas que pueden viajar en la citada ambulancia son siete, seis en los asientos del vehículo y una tumbada en la camilla.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVA



Francisco Javier Villalba Carrasquilla